

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 20 DE JUNIO DE 1957

Nº 13.275

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 258 de 23 de agosto de 1956, por el cual se hace una inscripción en el Escalafón de los Soldados de la Independencia.

Decreto Nº 259 de 23 de agosto de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 56 de 7 de abril de 1956, por la cual se declara improcedente, por incompetencia de jurisdicción unas resoluciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 203 de 22 de septiembre de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2445 de 7 de agosto de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 36 de 8 y 39 de 9 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 883 y 884 de 30 de marzo de 1954, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 295 y 296 de 11 de junio de 1955, por los cuales se corrigen unos decretos.

Resolución Nº 169 de 1º de junio de 1955, por la cual se modifica una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 188 de 28 de agosto de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4383 de 1º de diciembre de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 189 de 2 de abril de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 190 de 2 de abril de 1956, por el cual se hacen as-
cosas.

Contrato Nº 46 de 27 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor José Nieves Pérez, en representación de Constructora Interprovincial, S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 299 y 300 de 18 de junio de 1955, por los cuales se corrigen unos decretos.

Decretos Nos. 301 y 302 de 18 de junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

HACESE UNA INSCRIPCION EN EL ESCALAFON DE LOS SOLDADOS DE LA INDEPENDENCIA

DECRETO NUMERO 258
(DE 23 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace una inscripción en el Escalafón de los Soldados de la Independencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gabriel Joly Reyes, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-3576, ha solicitado al Ejecutivo que lo inscriba en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia;

Que el General Pedro J. de Icaza E., del Ejército de la República y la señorita Aminta C. Meléndez, Prócer de la Independencia han certificado que Gabriel Joly Reyes formó parte de la "Legión Arango", organizada por el Jefe del Movimiento Separatista en Colón, don Porfirio Meléndez y que prestó servicios militares en cooperación con las tropas al mando del General de Icaza desde la noche del 5 de noviembre de 1903 hasta el 5 de diciembre del mismo año,

DECRETA:

Artículo único: Inscribase al señor Gabriel Joly Reyes, en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, como Soldado de la Independencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 259
(DE 23 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento de Benjamín Delgado, como Sub-Teniente de la Guardia Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECLARASE IMPROCEDENTE POR INCOMPETENCIA DE JURISDICCION UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 56.—Panamá, 7 de abril de 1956.

En virtud de recurso de revisión promovido por Gumersindo Chavarría, contra la Resolución Nº 406-S. J., de 23 de diciembre de 1956, dictada por

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

el Alcalde Municipal de Panamá, fué enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo a las infracciones cometidas por el mencionado Chavarria en perjuicio del demandante señor Miguel Moreno L.

Según se expresa en dicha resolución, confirmatoria de la Resolución Nº 3688 dictada por el Juez de Tránsito de Panamá el día 29 de noviembre de 1955, Chavarria recibió del Subteniente Miguel Moreno L., el camión distinguido con la placa C-2031 R. P. para conducirlo de Panamá a David, en viaje de negocio. A su regreso de David Chavarria volcó el camión dejándolo en el sitio de la carretera en la Provincia de Chiriquí, y se apropió indebidamente la cantidad de B/.90.00 producto del transporte efectuado por dicho camión, sin rendir cuentas posteriormente al dueño del vehículo, señor Moreno.

Las resoluciones del Juez del Tránsito y del Alcalde de Panamá, por las cuales le impusieron a Chavarria cien balboas (B/.100.00) de multa, se basan en la parte final del artículo único de la Ley 32 de 1930, que dice: "El encargado de un vehículo para negocio, que se le entregue con la obligación de rendir cuentas y se apropie del producto sin consentimiento del dueño y en perjuicio de éste, incurrirá en la pena que señala la parte primera del artículo (B/.100.00 a B/.600.00 de multa, o arresto equivalente), si por razón de la cuantía de lo apropiado no corresponde su juzgamiento a los tribunales ordinarios".

El artículo 182 de la Ley 61 de 1946 dice que "las autoridades de policía conocerán de los juicios por delitos contra la propiedad, cuya cuantía no exceda de B/.10.00, con excepción del robo".

Esta disposición es posterior a la de la Ley 32 de 1930 y demuestra claramente que ni el Juez del Tránsito ni el Alcalde de Panamá eran funcionarios competentes para conocer del delito contra la propiedad cuya cuantía excede de B/.10.00, ya que el conocimiento del asunto es de competencia de los tribunales ordinarios.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Declarar improcedente, por incompetencia de jurisdicción, las resoluciones dictadas por el Juez del Tránsito y el Alcalde de Panamá, por medio de las cuales condenaron a Gumersindo Chavarria a pagar B/.100.00 de multa, como responsable de

apropiación indebida de la suma de B/.90.00 perteneciente al Subteniente Miguel Moreno L., proveniente de cantidades recibidas por Chavarria, como precio del transporte efectuado en el camión del Subteniente Moreno, que él llevó a Chiriquí por comisión de éste.

Se ordena al Alcalde sacar copia de lo conducente y enviarla al funcionario competente del Ministerio Público para los fines subsiguientes.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 203**

(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Representación Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Elmira A. de Koegler, Agregado Civil a la Representación Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que este nombramiento es de carácter ad honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO A. BOYD.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE**RESOLUCION NUMERO 2445**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2445.—Panamá, 7 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en San José, Costa Rica, por oficio Nº C-65-54 de 7 de julio corriente para prorrogar el pasaporte Nº 8720 expedido en la Gobernación de Panamá el 24 de enero de 1951 a favor de Lidia María Andrade Castillo; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil, en el cual se

hace constar que Lidia María Andrade Castillo, nació en Panamá el 3 de enero de 1934 hija de panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el Acto Legislativo de 19 de octubre de 1928;

Que la nota del señor Gobernador de Panamá N° 453-S.G. de 20 de julio del corriente, hace constar que expidió el pasaporte N° 8720 el 24 de enero de 1951 a favor de Lidia María Andrade Castillo y llenó los requisitos que exige la Ley; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 8720 a favor de Lidia María Andrade Castillo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 38

(DE 8 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Roy Sierra, Inspector de 1ª Categoría en la Administración General de Aduanas en reemplazo del señor Tomás Gabriel Pérez, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 39

(DE 9 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pedro Miranda, Oficial de 10ª Categoría en el Mercado de Puerto Armuelles, en reemplazo de Rosa Quirós González.

Parágrafo: Este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de febrero en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESOLUCION NUMERO 883

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 883.—Panamá, 30 de marzo de 1954.

El Ministerio de Obras Públicas, por medio del Ministro, en nota N° 593-M de 19 del corriente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre las siguientes piezas que han sido pedidas a la Cummins Diesel Export, para plantas eléctricas del Gobierno Nacional:

2 Bombas de Inyección BM-22851.
2 Reguladores 42796.

(Partes para motores Diesel).

Dichas piezas vienen amparadas bajo la factura N° R-461-35-X de Cummins Diesel Export; y acompaña a la solicitud la Factura Consular N° A-966676 que cubre un embarque hecho en el puerto de Nueva York, en el vapor "Colombia", por los señores Cummins Diesel Export Corporation, a la consignación del Ministerio de Obras Públicas (Cia. Eléctrica del Interior, S.A.), por un valor de B/1.542.56.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10º de la Ley 69 de 1954.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Ministerio de Obras Públicas" la exoneración de derechos de importación sobre dos bultos que contienen partes para motores diesel especificadas en la parte motiva de la presente Resolución, para las plantas eléctricas del Gobierno Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 884

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 884.—Panamá, 30 de marzo de 1954.

El Ministerio de Obras Públicas por medio del Ministro, en nota número 594-M de 19 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre las siguientes piezas que han sido pedidas a la International Bales Corporation, para la reparación de las distintas plantas Cummins, del Gobierno Nacional:

12 ca. BM-1640 Copas de Inyector.

24 ca. H-62409 Empaquetaduras para copas de Inyector. (Repuestos para tractores).

Dichas piezas vienen amparadas bajo la factura de embarque N° 026-13-616883 de la Pan American World Airways, procedentes de Miami, Estados Unidos, embacadas por la International Sales Corporation, por un valor de B/90.96.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10° de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al Ministerio de Obras Públicas la exoneración de derechos de importación sobre un bulto que contiene repuestos para tractores especificados en la parte motiva de la presente Resolución, los cuales han sido pedidos a la International Sales Corporation, para la reparación de las distintas plantas Cummins, del Gobierno Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación**CORRIGENSE UNOS DECRETOS**

DECRETO NUMERO 295
(DE 11 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se corrige el Decreto N° 245 de 27 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígase el Decreto N° 245 de 27 de mayo de 1955, en el sentido de cambiar el nombre de la maestra Ana Celma Barrera, por el de Ana Celina Barrera que es su verdadero nombre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 296
(DE 11 DE JUNIO DE 1955)

por medio del cual se corrige el Decreto N° 123 de 28 de abril de 1955.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 123 de 28 de abril de 1955, en el sentido de cambiar el nombre de la maestra Palmira H. de Tejera, por el de Palmira Elena Tejera B., que es su verdadero nombre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 169. — Panamá, 1° de junio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Modificar la Resolución número 142, de 20 de mayo de 1955, en el sentido de que el aumento de sueldo reconocido a la señora Carolina Ma. E. de Muñoz, corresponde a la cuantía de B/. 2.50 y no de B/. 3.50 como aparece en dicha Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 188
(DE 28 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Dutari, Jefe de Sección de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, con cargo al Artículo N° 669.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nom-

bramiento será efectivo a partir del 1º de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

creto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del presente año, con cargo al artículo 862.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4383

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4383.—Panamá, 1º de diciembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro P. Hernández Jr., Instructor de 3ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 22 de diciembre de 1952 al 21 de octubre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de diciembre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Hernández, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 189

(DE 2 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar a la señora Amada Isabel Campos, Aseadora de 1ª Categoría, al servicio de la División "A" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 190

(DE 2 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen unos ascensos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese a los siguientes empleados al servicio de la División "B" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

Cornelio Díaz, Artesano Jefe de 1ª Categoría.
Encarnación Samaniego, Inspector Técnico de 3ª Categoría.

Jorge E. Zerda, Mecánico Subalterno de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del presente año, con cargo al artículo 863 de la Partida Global.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 46

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el día 28 de febrero de 1956, y José Nieves Pérez, portador de la cédula de identidad personal N° 47-21220, en nombre y representación de la firma Constructora Interprovincial, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el día 17 del mismo mes y año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a construir el nuevo edificio para la Escuela de Puerto Rico, en la ciudad de Panamá, en un todo de acuerdo con las especificaciones, adendas y los planos preparados al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades necesarias para la debida ejecución y terminación de la obra a que se contrae este contrato, así como también el agua, la luz y la fuerza eléctrica.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato tan pronto como el mismo sea perfeccionado legalmente, y se obliga asimismo a entregar la obra totalmente terminada en un plazo no mayor de ciento cincuenta (150) días calendarios, contados a partir de la fecha en que sea legalizado el presente contrato.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra completa, debidamente terminada, como está indicada en los planos, la suma total de B/.87.522.00 (ochenta y siete mil quinientos veintidos balboas con 00/100).

Quinto: Es convenido que durante los primeros diez (10) días de cada mes se harán pagos al Contratista, mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, en proporción al trabajo ejecutado, de acuerdo con detalle de las distintas fases del trabajo que previamente preparará el Ministerio de Obras Públicas y que requerirá la aprobación del Contralor General de la República.

Parágrafo: Para autorizarse estos pagos será necesaria la aprobación del Ministerio de Obras Públicas o de la persona que este organismo designe, siendo aceptado que de cada pago que se efectúe, la Nación retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma ésta que le será devuelta al Contratista al aceptarse finalmente la obra.

Sexto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo, o sea por la suma de cuarenta y tres mil setecientos sesenta y un balboas (B/.43.761.00). Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, por medio de Bonos del Estado, cheque certificado, depósito o pólizas de una Compañía de Seguros autorizada para operar en la República de Panamá, a contentamiento de la Nación.

Séptimo: Queda convenido y expresamente aceptado que ni el certificado final de entrega, ni el pago de la suma prevista en este contrato, liberarán al Contratista de la responsabilidad legal por deficiencia o falta de durabilidad de los materiales empleados o de las obras ejecutadas. En consecuencia, el Contratista estará obligado a reparar o responder por cualquier desperfecto, deficiencia o daño que aparezca en las obras hasta por el término de un (1) año después de entregadas las mismas, siempre y cuando que dicho desperfecto, deficiencia o daño sea ocasionado por defectos o negligencia de construcción.

Octavo: El Contratista mantendrá la obra siempre limpia y libre de acumulaciones de basura o desperdicios causados por sus empleados o su trabajo, y al completar la obra removerá la basura de la calle y sus alrededores, lo mismo que

todas las herramientas y materiales sobrantes y dejará la obra barrida por escoba o su equivalencia.

Noveno: El Contratista conviene en que la Nación puede retener la cantidad de cien balboas (B/.100.00) de la suma fija del contrato, por cada día calendario en exceso del plazo estipulado que la obra permanezca incompleta.

Décimo: El Contratista será responsable por todos los daños ocasionados en el trabajo, sean por fuego, lluvia o cualesquiera otra causa, por negligencia durante la ejecución de la obra y hasta que haya sido aceptada, aunque se hayan hecho pagos parciales. Será responsable igualmente por todo daño a los obreros, personas particulares, animales, propiedades, etc., por falta de cuidado o protección adecuada, tales como apuntalamiento, iluminación, vigilancia, etc., y por cualquier otro incidente que sobrevenga por andamios defectuosos o negligencia de su personal o de sus empleados.

Undécimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista, Constructora Interprovincial, S. A.,

José Nieves Pérez.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
27 de marzo de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 299
(DE 18 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace una corrección en el Decreto número 178 de 19 de abril de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija el nombramiento recaído en Domingo González, como Artesano Subalterno de 4ª Categoría en la Sección de Cal-

deras del Hospital Santo Tomás, por medio de Decreto número 178 de 19 de abril de 1955, en el sentido de que el nombre correcto es Domingo de Guzmán González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 300

(DE 18 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace una corrección en el Decreto número 252 de 11 de mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija el nombramiento recaído en Lilia C. de Girón, como Enfermera de 1ª Categoría al servicio del Hospital Nicolás A. Solano, por medio de Decreto número 252 de 11 de mayo de 1954, en el sentido de que el nombre correcto es Lilia María Cuervo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 301

(DE 18 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Bartolomé Mafla, Operador de Equipo Pesado de 1ª Categoría al servicio de la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 302

(DE 18 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica, así:

Jesús Cruz Vega, Peón de 5ª Categoría en Mantenimiento de Drenajes, Capira, en reemplazo de J. Angel Herrera Jr., quien abandonó el cargo, a partir del 16 de junio de 1955 y se imputa al Artículo 1039 del Presupuesto Vigente.

Luis Enrique García Batista, Peón de 3ª Categoría en el Riego de D.D.T., Zona N° 2, Chiriquí Oriente, en reemplazo de Pablo Serrano, quien abandonó el cargo, a partir del 16 de junio de 1955 y se imputa al Artículo 1040 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los fines del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al comercio y al público, que por Escritura número 1452 de esta fecha, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Luis Chong González, su establecimiento comercial denominado Abarrote Eva, situado en el número 87 de la Calle 14 Oeste de esta ciudad.

Panamá, 8 de junio de 1957.

Hilda Almanza Reyes.

L. 11.432

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PUBLICO:

Que para la verificación del remate de los bienes retenidos en esta Acción de Lanzamiento con Retención de Bienes promovida por Humberto Cevallos contra Fernando Aguilera, se ha señalado las horas hábiles del día 27 del presente mes de junio. Los bienes en mención son los siguientes:

Una máquina de escribir, tabuladora, marca "Royal" con rolo de 24 pulgadas, color plomo, distinguida con el N° KMM 26.2416547, ya usada, valorada en noventa balboas B/ 90.00

Una vitrina de caoba, usada, pero en buen estado, con el vidrio de arriba roto en el extremo derecho y en forma ovalada, valorada en treinta balboas 30.00

Total B/120.00

La base para el remate será la suma de ciento veinte balboas (B/ 120.00), asignada por los peritos a los bienes retenidos.

Será postura admisible la que cubra las dos (2/3) terceras partes de la base de los bienes mencionados, previa consignación del cinco (5%) por ciento de la referida base en la Secretaría del Tribunal.

Se administran posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora en adelante hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Fijado en la ciudad de Colón, a los seis (6) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario,

M. Altamiranda Vidal.

L. 57.933

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Louis Pacheco Gómez, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive es del siguiente tenor: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:.....

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1616 del Código Judicial, en concordancia con el N° 1617 de la misma exerta, el que suscribe. Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Louis Pacheco Gómez, desde el día veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, de acuerdo con el testamento y sin perjuicio de terceros, Mercedes Dunlop, Pura Muller, Paula Losada, Marian McCann, Jesús Pacheco, Félix Pacheco y José Ramón Pacheco;

Tercero: Que es albacea de la sucesión, de acuerdo con el mismo testamento, Jesús Pacheco; Ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 10465

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Manuel Ignacio González, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 932. —David, veintiocho (28) de mayo de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

Vistos:.....

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Manuel Ignacio González desde el día 8 de abril de 1957, fecha de la defunción;

Que son sus herederos testamentarios Abraham, José Aníbal, Bernabela y Serafina González;

Que son legatarios, Leopoldina, José, Aníbal, Serafina González y Amalia Aguirre;

Que son albaceas Abraham, y José Aníbal González;

Que son tutores de la menor Leopoldina González, Abraham y Serafina González.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo

mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito.—Gmo. Morrison, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 29 de mayo de 1957.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

L. 63.249

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 49-A

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Porfirio Pimentel, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, casado en 1954, agricultor-comerciante y con cédula de identidad personal N° 55-1154, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de compra, del globo de terreno denominado "El Macho", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, y con una superficie de sesenta y siete hectáreas con nueve mil seiscientos metros cuadrados (67 Hect. con 9600 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Toanche

Sur, Terrenos nacionales

Este, Terrenos nacionales; Cerro La Cangreja

Oeste, Camino de Camarón a la Carretera y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacer valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de enero de 1956.

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

L. 59436

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 19-T

El Administrador Provincial de Rentas Internas, en la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Luis Guillermo Blanco Acuña, por medio de su apoderado especial, ha solicitado que se le adjudique, en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en El Macano, Distrito de Boquerón, con una superficie de diez y ocho hectáreas y ocho mil ocho metros cuadrados (18 Hect. y 8.008 M2) con los siguientes linderos: Norte, con Justo Concepción y Río Caimito; Sur, con un callejón; Este, con camino real de Boquerón al Macano, y Oeste, con camino real a Boquerón y Río Caimito.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón por el término de treinta (30) días, y al interesado se le dan las copias respectivas para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

Panamá, 7 de marzo de 1957.

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAVAL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. C3233

(Única publicación)